



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-273-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-031-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo en Caja y Banco en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED), en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los Ingresos fueron debidamente soportados, registrados y depositados en Bancos; **c)** Verificar que los Egresos fueron debidamente soportados, registrados y correspondan a gastos propios de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Carazo; **d)** Comprobar el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Las Normas de Control Interno, emitidos por el Ministerio de Educación (MINED) y demás leyes aplicables se cumplieron de forma satisfactoria, excepto por ciertas condiciones que deben ser atendidas por la administración del Ministerio de Educación (MINED), siendo estas: **a)** Falta de segregación de Funciones, en el manejo de economato del Centro Educativo Doctor René Schick Gutiérrez en Diriamba; **b)** Inadecuado control en Registros contables y documentación soporte; **c)** Cuentas bancarias con firmas libradoras de ex servidores público del Ministerio de Educación (MINED) Departamental en Carazo; y **d)** Responsable de Bodega con funciones que no le corresponden. **2)** Los Ingresos son registrados y depositados en Banco. **3)** Los Egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Carazo y **4)** No se encontró hallazgos por los que se debieran identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-273-18

numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED) de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-031-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo en Caja y Banco en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional del Ministerio de Educación (MINED). Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior